

2. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y organismos especializados para que cooperen en la financiación de la reconstrucción y rehabilitación de las zonas afectadas de Bolivia, el Ecuador y el Perú y participen activamente en su ejecución;

3. *Pide* al Secretario General:

a) Que tome las medidas necesarias para ayudar a los Gobiernos de Bolivia, el Ecuador y el Perú a preparar un amplio programa para la reconstrucción y rehabilitación de las zonas y sectores afectados;

b) Que adopte las medidas adecuadas para la movilización de recursos de asistencia internacional especial a Bolivia, el Ecuador y el Perú;

c) Que facilite información a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones y al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1984 sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

40.ª sesión plenaria
28 de julio de 1983

1983/46. Asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda assoladas por la sequía

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 35/90 y 35/91, de 5 de diciembre de 1980, 36/221, de 17 de diciembre de 1981, y 37/147, de 17 de diciembre de 1982, sobre asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda assoladas por la sequía,

Habiendo oído la declaración formulada el 11 de julio de 1983 por el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre,

Tomando nota de las declaraciones de los representantes de los Estados afectados, en las que se destacó el carácter catastrófico de ese desastre,

Advirtiendo los efectos negativos que tiene la sequía en el desarrollo económico y social de los países afectados, así como en su producción agrícola y alimentaria,

Consciente de los elevados costos que entraña la distribución de la asistencia a las zonas remotas de los países afectados,

Tomando nota con profunda preocupación de los graves efectos que tiene en los países afectados, particularmente en Etiopía, esta serie de años de sequía, con la consiguiente escasez de alimentos, ganado, piensos y agua,

Profundamente preocupado por la intensidad y el carácter permanente y expansivo de la sequía en la subregión,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas adoptadas por el Secretario General, en cooperación con la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y otros organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

con el fin de prestar una ayuda lo más rápida y eficaz posible a las víctimas de la sequía en Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda;

2. *Reitera* su llamamiento a todos los Estados y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales para que aporten contribuciones generosas con el fin de prestar asistencia financiera, material y técnica a las poblaciones afectadas;

3. *Pide* al Secretario General que, en estrecha coordinación con los países afectados, el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados competentes y con otros órganos del sistema de las Naciones Unidas:

a) Preste toda la ayuda necesaria a los Gobiernos de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda para la formulación, en el contexto de sus programas nacionales de desarrollo, de políticas detalladas que permitan hacer frente a la sequía como fenómeno recurrente;

b) Movilice la asistencia internacional a la población afectada de los países interesados;

4. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, dé gran prioridad en sus programas de trabajo a la subregión del África oriental, e informe cada año al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones, sobre la situación de esta cuestión;

5. *Pide además* al Secretario General que mantenga en examen la situación y comunique a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

40.ª sesión plenaria
28 de julio de 1983

1983/47. Fortalecimiento de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para responder en situaciones de desastres naturales y de otra índole

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 2816 (XXVI), de 14 de diciembre de 1971, por la que se creó la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, y 36/225, de 17 de diciembre de 1981, en la que la Asamblea reafirmó el mandato de la Oficina y, entre otras cosas, pidió que se fortalecieran y mejoraran la capacidad y la eficacia de ésta,

Recordando también la resolución 37/144 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1982, en la que la Asamblea reconoció que, para lograr un sistema eficaz de coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre, era imprescindible reforzar y mejorar la capacidad y la eficacia de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y el sistema de las Naciones Unidas en conjunto,